

Procedimiento para el despacho a libre práctica de los productos ecológicos. Circular técnica del CCPAE

El Reglamento (CE) 1235/2008 de la Comisión, del 8 de diciembre de 2008, regula las importaciones de productos ecológicos procedentes de terceros países. El capítulo 3 de este Reglamento trata el despacho a libre práctica de los productos ecológicos en la Unión Europea.

El artículo 13 de este Reglamento recoge el certificado de control (COI) en relación con una remesa. Respecto al COI, el artículo 33 del Reglamento (CE) 834/2007 dice: “los productos importados de países terceros también se podrán comercializar en el mercado comunitario como ecológicos a condición de que el producto esté amparado por un certificado de control expedido por las autoridades u organismos de control del tercer país reconocidas, que confirmen que el producto cumple con las condiciones establecidas”.

En el caso de España, esta autoridad competente designada responsable de la comprobación de las remesas y del visado de los certificados de control (COIs) es el “Servicio de Inspección SIVRE”, dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad.

Procedimiento para el despacho a libre práctica de los productos ecológicos

El despacho a libre práctica de una remesa de productos ecológicos en la Unión Europea quedará supeditado a:

- a) La presentación de un certificado de control (COI) original a la autoridad competente del Estado miembro (SOIVRE).
- b) La comprobación de la remesa y el visado del certificado de control por parte de la autoridad competente del Estado miembro (SOIVRE).

Los códigos de clasificación de las mercancías (código CN asociado a cada producto importado) no diferencian si el producto es ecológico o no. Por tanto, es necesario que el importador avise a su agente aduanero (si tiene) de que la mercancía es ecológica para que se presente la documentación correspondiente al Servicio de Inspección SOIVRE, de forma previa al despacho aduanero de la mercancía. Hay que tener presente que, además de los trámites aduaneros necesarios para el despacho de un producto a la UE, es necesario añadir los controles obligatorios que tiene que realizar el SOIVRE, los cuales son independientes de los controles aduaneros generales.

Para solicitar que el SOIVRE haga el control sobre la remesa importada, es necesario rellenar una solicitud de control y presentarla al SOIVRE con la siguiente documentación: original y copia del COI, factura comercial, “packing list”, documentos de embarque d'embarcament (aéreo o marítimo según corresponda). Esta documentación es orientativa y el SOIVRE podría solicitar documentación complementaria para aclarar cuestiones de trazabilidad, lotes etc.

Este trámite siempre se tiene que hacer de forma previa al despacho de libre práctica de la mercancía.

En resumen, para que un producto importado pueda llevar las indicaciones de agricultura ecológica dentro de la UE, tiene cumplir las siguientes condiciones:

- 1) La empresa tiene que estar inscrita como importador en la autoridad de control de la producción ecológica.
- 2) La remesa tiene que estar amparada por un COI.
- 3) Antes del despacho a libre práctica de la mercancía se tiene que presentar al Servicio de Inspección SOIVRE toda la documentación de la remesa.

El hecho de no realizar la comprobación de la remesa y el visado del certificado de control por parte de la autoridad competente del Estado miembro, de forma previa al despacho, puede suponer la revocación del COI y como consecuencia la mercancía pasa a ser convencional. En est caso, el SOIVRE valida el COI como “despachable como convencional” y la mercancía importada no se puede comercializar bajo las indicaciones protegidas referentes a la producción agraria ecológica.

Las autoridades de control autorizadas en cada Comunidad Autónoma realizan los controles de la mercancía una vez se ha despachado a la UE. Si la mercancía ha entrado a la UE como convencional, la autoridad de control ya no puede actuar con una decisión diferente. Es decir, una vez la mercancía se ha despachado como convencional, la autoridad de control considerará la misma mercancía como convencional y comprobará siempre que las indicaciones protegidas referentes a la producción ecológica se han eliminado del producto. Además, en caso de haber vendido parte de este producto, la empresa tendrá que comunicárselo a sus clientes.

Consulta a tu autoridad de control sobre el procedimiento y control de las importaciones.